



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 FEB 2022

VISTO:

El Petitorio de Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo formulado por el Servidor DON JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con Registro N°428-2021, DON JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ, servidor de esta institución solicita licencia por fallecimiento de Familiar Directo – Luto, por el repentino deceso de su Señora Madre **Doña Dominica Lily Martínez Quintana Vda. De Pisconte**, por el periodo del 28 de Agosto al 01 de Setiembre, para lo cual adjunta copia de DNI, acta de defunción, constancia de alta para COVID – 19;

Que, mediante Informe N°033-2021-GORE-ICA-DRA-OA/EP, emitido por la Oficina de Administración – Equipo Personal, señala que la solicitud del servidor de esta institución **DON JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ** están contempladas en la normativa vigente del servicio público, como un derecho laboral, dicho disfrute es con el goce de sus remuneraciones y demás beneficios que le corresponda como servidor de carrera, concluyendo que lo solicitado por el recurrente está amparado por la normativa vigente, por lo que es procedente otorgarle Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento de familiar directo en vías de regularización, por el periodo comprendido del 28 de Agosto al 01 de Septiembre del presente año, debiendo regularizar mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento establece en su **Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo en su Artículo 112°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; concordante con lo señalado en el reglamento interno de trabajo del GORE – Ica, donde señala que el periodo de licencia es de 05 días calendarios, pudiendo extenderse hasta 08 días calendarios cuando el fallecimiento se produce en lugar geográfico distinto a aquel donde viene laborando el trabajador;**

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Administración y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N°276, D.S. 005-90-PCM, D. Legislativo N° 1405 y O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo su Señora Madre **Doña Dominica Lily Martínez Quintana Vda. De Pisconte**, por el periodo del 28 de Agosto al 01 de Setiembre del





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 FEB 2022

2021, a favor del Servidor **DON JUAN ANTONIO PISCONTE MARTINEZ**, se suscribe en vías de regularización, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la oficina de Administración a través del Área de Personal cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL